

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00001 00 (C. 2)
(Auto 1 de 2)

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf.005) que da a conocer nota devolutiva.

2. Obre en autos el certificado de libertad y tradición aportado por la parte demandante en el que se observa que no se encuentra vigente medida de embargo inscrita en la anotación 012 en razón a que ésta fue cancelada en la anotación 020; sin embargo, se torna innecesario reiterar la medida de embargo solicitado en pdf. 009, como quiera que se acreditó el acatamiento respectivo (pdf. 011 y 014).

3. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo del inmueble de propiedad del demandado, el cual se identifica con folios de matrícula N°50C-1368019 (Archivo 011 y 014), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal (Reparto) y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) y/o Alcaldía de la Localidad Respectiva, de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios. Ofíciense.

4. Teniendo en cuenta la solicitud visible en pdf.016, infórmesele por correo electrónico a la accionante, que no se observa en el expediente solicitud de remanente remitida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fb581a109e7db04b38b65ba44a58fc66497d55d494578d90e9f4f8e6b4d618**

Documento generado en 28/09/2023 02:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>